

0000001



JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:
TJA/PS/MA/216/2019
ACTOR: [REDACTED]
AUTOR: [REDACTED]
AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambas autoridades del MUNICIPIO DE DURANGO

PRIMERA SALA

Victoria de Durango, Durango; diez de enero de dos mil veinte.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Juicio Contencioso Administrativo TJA/PS/MA/216/2019, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] en contra del AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, adscrito a la Dirección de Seguridad Pública; y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambas autoridades del Municipio de Durango; y, -----

RESULTANDO:

De conformidad con las constancias que obran en el expediente TJA/PS/MA/2016/2019, se obtiene lo siguiente:

I.- **Presentación de la Demanda.** Mediante escrito presentado el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ante la oficialía de partes común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, compareció [REDACTED] a demandar de la autoridad anteriormente precisada lo siguiente:

- a) La nulidad lisa y llana del **acta de infracción folio [REDACTED]**
- b) La devolución del pago efectuado por concepto de multa derivada del acta de infracción [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]. Demanda que por razón de turno le correspondió conocer a esta Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. -----

II.- **Trámite del juicio.** Por auto de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 101, 103, 132, párrafo primero, 133, 136 y 140 de la Ley de Justicia Administrativa



- 1. **Nombre del actor.**- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.
- 2. **Numero de acta de infracción.**- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.
- 3. **Cantidad de infracción.**- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.



PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/216/2019

ACTOR: [REDACTED]

AUTOR: [REDACTED]

AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambas autoridades del MUNICIPIO DE DURANGO

AMPARO. A ELLA ESTÁN OBLIGADAS TODAS LAS AUTORIDADES, AUN CUANDO NO HAYAN INTERVENIDO EN EL AMPARO⁸

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1, 8, primer párrafo y 13, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, numerales 172, fracciones I y último párrafo, 207, 208, 209, fracción II y 210 de la Ley de Justicia Administrativa en el Estado y criterios de Jurisprudencia antes precisados, esta autoridad jurisdiccional, -----

RESUELVE:

PRIMERO.- En términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, se declara la **NULIDAD LISA Y LLANA** del acta de infracción de folio **2** de catorce de julio de dos mil diecinueve, formulada, por el **AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, adscrito a la Dirección Municipal de Seguridad Pública de Durango**, por lo que en virtud de la nulidad decretada, se ordena que realice las gestiones conducentes a fin de que se proceda a la cancelación de dicha acta de infracción.-----

SEGUNDO.- En términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución, se ordena a la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE DURANGO**, que devuelva a **1** **1**, la cantidad de **3** [REDACTED]

⁸ Las ejecutorias de amparo deben ser inmediatamente cumplidas por toda autoridad que tenga conocimiento de ellas y que, por razón de sus funciones, deba intervenir en su ejecución, pues atenta la parte final del primer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, no solamente la autoridad que haya figurado con el carácter de responsable en el juicio de garantías está obligada a cumplir la sentencia de amparo, sino cualquiera otra autoridad que, por sus funciones, tenga que intervenir en la ejecución de este fallo.

- 1. Nombre del actor.-** Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.
- 2. Numero de acta de infracción.-** Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.
- 3. Cantidad de infracción.-** Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.





PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/216/2019

ACTOR: 1

AUTORIDAD DEMANDADA:

AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambas autoridades del MUNICIPIO DE DURANGO

3

que pagó por concepto del acta de infracción hoy anulada.

TERCERO. - Para efectos del cumplimiento de esta resolución, se ordena a las autoridades demandadas, así como a cualquier otra autoridad administrativa que tenga que verse involucrada, tomen todas las medidas necesarias tendentes a observar el pleno cumplimiento de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209, fracción II, y 210 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

CUARTO. - Comuníquese a las partes que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XXI, y 109, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, vigente a partir del cinco de mayo de dos mil dieciséis, el contenido del presente fallo podrá constituir información reservada hasta en tanto cause ejecutoria el mismo. Igualmente hágase del conocimiento de las partes, que de acuerdo al artículo 63, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en vigor, este Tribunal debe salvaguardar los datos personales contenidos en esta resolución y a su vez garantizar el derecho humano de acceso a la información pública, descrito en el artículo 4 de la ley en comento. Por lo que, después de que cause ejecutoria esta resolución, no podrán difundirse los datos personales de las partes, salvo que medie consentimiento expreso de ellas por escrito o por algún medio de autenticación similar, presentado en este Tribunal.

QUINTO. - Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la presente sentencia podrá ser impugnada a

- 1. Nombre del actor.**- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.
- 3. Cantidad de infracción.**- Artículo 3° fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.



PRIMERA SALA

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

TJA/PS/MA/216/2019

ACTOR: [REDACTED]

AUTORIDAD DEMANDADA:

AGENTE DE POLICÍA VIAL NÚMERO (081) OCHENTA Y UNO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ambas autoridades del MUNICIPIO DE DURANGO

través del recurso de Revisión en la forma y términos a que se refieren los artículos 223, 224, 225, 226 y 227 del ordenamiento invocado. -----

SEXTO.- Notifíquese con copia íntegra y autorizada de la presente resolución personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas en el presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 fracción I, 119 y 127 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, expedida mediante decreto número 194, de la LXVII Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 63, de seis de agosto de dos mil diecisiete.-----

Así lo resolvió y firma la licenciada **Ivonne Nájera Núñez**, Magistrada de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **María Elia Alvarado Pineda**, que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA

LIC. IVONNE NAJERA NUÑEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 34 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, la Suscrita Secretaria de Acuerdos, de la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa, **C E R T I F I C A:** Que la presente copia, la cual consta de ocho (008), fojas útiles, concuerda con su original, de donde fue compulsada; y que tuvo a la vista el día de hoy Doy Fe. - Victoria de Durango, Durango., a catorce de enero de 2020. -----

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LIC. MARÍA ELIA ALVARADO PINEDA

1. Nombre del actor.- Artículo 3º fracción X y XI de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Durango.